

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 31 de agosto de 2023. A despacho en la fecha la solicitud de llamamiento presentada por la codemandada Diana Marcela Díaz Vargas, la cual fue presentada en el término de contestación de la demanda. Ambos demandados contestaron la demanda y presentaron excepciones de mérito, a las cuales se les dará el traslado correspondiente una vez surtido el trámite del llamamiento en garantía.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-2023-00253-00

Demanda: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Solicitante: DIANA MARCELA DÍAZ VARGAS

Llamado: HDI SEGUROS S.A.

Tema a decidir: ADMISIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

La codemandada DIANA MARCELA DÍAZ VARGAS, a través de apoderada judicial, solicita se cite a la Compañía HDI SEGUROS S.A., representada legalmente por Lina Elizabeth López Ortega, para que haga parte dentro del presente proceso Verbal sobre Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por la señora LUISA MARÍA MESA GALEANO, en contra de DIANA MARCELA DÍAZ VARGAS Y SEBASTIÁN RESTREPO ORTIZ.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, se constata que se cumplen a cabalidad los requisitos de que tratan los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso, al igual que lo pertinente de los artículos 83 y 84 et supra, motivos por los cuales ha de ADMITIRSE el libelo introductor de llamamiento en garantía.

Se dispondrá la notificación personal de HDI SEGUROS S.A., representada legalmente por Lina Elizabeth López Ortega, a fin del que dentro del término de diez (10) días siguientes a la misma, intervenga en el proceso.

Se ordena la suspensión del proceso hasta el vencimiento del término mencionado en el párrafo anterior, advirtiendo que esta suspensión no podrá exceder de SEIS (06) MESES.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTIA solicitado por DIANA MARCELA DÍAZ VARGAS, en contra de HDI SEGUROS S.A., representada legalmente por la señora Lina Elizabeth López Ortega.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a la llamada en garantía, a través de su representante legal, corriéndole traslado de la demanda y de sus anexos por el término de DIEZ (10) DÍAS.

TERCERO: Se reconoce personería judicial a la abogada Laura Sofía Soto Basto, para representar a Diana Marcela Díaz Vargas, en el presente trámite en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN

JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 143 del 01/09/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria

Valentina Jaramillo Marin

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8347a41a4d523594381f429a24b114ce89a732e00a28d1b4204e9a0bba5a9289**

Documento generado en 31/08/2023 02:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>